

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Carmen Barrau Ortigosa y doña María del Pilar Pérez Bribian de un inmueble sito en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), partida de las Eras o camino de la Almudia, de mil doscientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de don Luis Romeo; al Sur, Marcos Vicante; al Este, camino, y al Oeste, camino de Carrapilares.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8998

DECRETO 1215/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos) de un solar sito en el mismo término municipal, a segregarse de otro de mayor cabida, finca «El Pinar», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda, al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará; al Norte, camino de servidumbre.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo quinientos cuarenta y ocho, libro veinticuatro, folio doscientos cuarenta y uno, finca número tres mil novecientos cincuenta, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8999

DECRETO 1216/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 3.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de la villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife) de un edificio sito en el mismo término municipal, en la calle de Díaz Suárez, del casco urbano del pago de Santo Domingo, de tres mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda, por el Norte, calle de su situación, por el Sur, Este y Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble objeto de donación se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección general del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9000

DECRETO 1217/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares) de unos inmuebles de 1.000 y 334 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil y trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares) de dos solares, de mil y trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, respectivamente, sitos en el mismo término municipal, los cuales se agruparán formando uno sólo, el cual tendrá como linderos la finca de que proceden, denominada «Ca'n Pere den Came», y con la servidumbre de acceso que se detalla en el expediente.

Las fincas objeto de donación, previa agrupación, se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia